REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

011104 10 JUL 2023

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado para el programa de Ingeniería de Sistemas y Computación, ofrecido por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, en la modalidad presencial en Sogamoso (Boyacá). Proceso RD2895.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 al 3 de la Ley 30 de 1992; y en ejercicio de las facultades legales previstas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 27.8 del Decreto 5012 de 2009 y el 2.5.3.2.8.2.7 del 1075 de 2015, el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad, referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen para el ofrecimiento y desarrollo un programa académico de educación superior, requiere contar con el registro calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional. Así mismo determina las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior, con el fin de obtener el registro calificado.

Que el registro calificado es un requisito obligatorio y habilitante para que una institución de educación superior o aquella habilitada por la ley, pueda ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 1188 de 2008. Será otorgado mediante acto administrativo motivado, ordenando la inscripción, modificación o renovación en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES. Tendrá una vigencia de 7 años, contados a partir de su ejecutoria y ampara las cohortes iniciadas.

Que las instituciones acreditadas de alta calidad y durante su vigencia podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en la sede acreditada. La renovación del registro calificado le será otorgado sin necesidad de verificación y evaluación de las condiciones de calidad, previa solicitud en los formatos dispuestos por el Ministerio de Educación Nacional, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES.

Que la renovación del registro calificado de un programa de educación superior debe ser solicitada por la institución de educación superior con no menos de 12 meses de anticipación

a la fecha de su vencimiento. Así mismo evidenciará el mejoramiento con referencia a las condiciones del programa, evaluado en el proceso de otorgamiento o de renovación anterior.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC se encuentra acreditada en alta calidad institucional por el término de 6 años, según lo dispuesto en la Resolución 23655 de 10 de diciembre de 2021 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante resolución 18216 de 9 de noviembre de 2015 se le renovó el registro calificado por el término de 7 años al programa de Ingeniería de Sistemas y Computación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, con un plan general de estudios representado en 175 créditos académicos, ofrecido en la modalidad presencial en Sogamoso (Boyacá).

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Ingeniería de Sistemas y Computación a ofertar en la modalidad presencial en Sogamoso (Boyacá), con un plan general de estudios representado en 175 créditos académicos. Informa de la periodicidad de admisión es semestral, 10 semestres de duración estimada y 33 estudiantes a admitir en el primer periodo, según lo radicado en el sistema SACES proceso RD2895.

Que, verificada la solicitud, con el apoyo de la Sala de Evaluación de Tecnologías de la Información y la Comunicación - TIC, se encontró que suministró la documentación requerida, por lo que se dispuso de la radicación en debida forma, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.8.2.3 del Decreto 1075 de 2015. En atención a la acreditación en alta calidad institucional que ostenta la institución, se le podrá renovar el registro calificado sin la necesidad de adelantar la verificación y la evaluación de las condiciones de calidad, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.5.3.2.9.1 del decreto citado, para el ofrecimiento y desarrollo del programa en su sede acreditada.

Que, de acuerdo con lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta lo registrado en el Sistema SACES, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado para el programa de Ingeniería de Sistemas y Computación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, con el fin de ser ofrecido en la modalidad presencial en Sogamoso (Boyacá), con un plan general de estudios representado en 175 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, 10 semestres de duración estimada y 33 estudiantes a admitir en el primer periodo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. ***Decisión.*** Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución:

Institución:	**Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC**
Denominación:	**Ingeniería de Sistemas y Computación**
Título a otorgar:	**Ingeniero/a de Sistemas y Computación**
Lugar de desarrollo:	**Sogamoso (Boyacá)**
Modalidad:	**Presencial**
Créditos académicos:	**175**

Parágrafo. Con la renovación aprobada, la periodicidad de admisión es semestral, la duración estimada será en 10 semestres y el número de estudiantes a admitir en el primer periodo es de 33.

Artículo 2. ***Registro en el SNIES.*** El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

Artículo 3. ***Oferta y publicidad.*** La oferta y publicidad del programa deberá ser clara y veraz. Corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado.

En la publicidad se deberá informar que es una institución autorizada para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, sujeta a la inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. *Inspección y vigilancia*. El programa descrito en el artículo 1 podrá ser objeto de inspección y vigilancia en cualquier momento para verificar las condiciones de calidad de su oferta y desarrollo. De encontrarse que estas no se mantienen, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. *Notificación.* Notificar por conducto de la Secretaría General (Unidad de Atención al Ciudadano) de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. *Recurso.* Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, acorde con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

ANA CAROLINA QUIJANO VALENCIA

Proyectó: Ernesto Fontecha Fontecha. Profesional especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Alina Gómez Mejía. Subdirectora técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
José Ignacio Morales Huetio. Director técnico de la Dirección de Calidad para la Educación Superior
Proceso. **RD2895**